

de este M. ^{to} Almirante, además de proceder
de Justicia que pide Jura h. a

Liz. D. J. ^{to} Ag.
de Guixoz

Fernando J. ^{to}
S. Valera

Maestro de
escuela

Enbariña de Cebegín a treze de febrero de mil
setecientos ochenta y quatro, los ^{res} del Consejo Justicia
y Regim. de ella q^a adquirimaron Jurros en for
ma de Cabildo en su oida capitular como sea
costumbran, vieron el Memorial precedente, y
en consideraz^{on} a quanto p^{er} el, este pretendiente
expone: atendiendo tambien a los buenos info^{res} e
mes tomados p^{er} parte de este Consejo, y a los
experimentos que algunos de los S. Capitulares an
cho, y presentados: por los quales esta acreditada la
civilidad, y buena conducta de este interesado: debian
de admitirle susuplica, y Consequenter ^{expella} a lo xerise
por maestro de primeras Letras en esta villa ha que
pandole por xatificar. Malario, el fclato de Carmi
zerias de ella, y su estipendio: Con la obligaz^{on} de que lo
viba vien, y fielmente, Con Cua diaria Venta, y el
honorario que deven pagar los N.ros. en la forma q^a
el Memorial expresa, podra este pretendiente mante
nerse con la de renia a questo Conbeniente, y de
le en Carra el exacto Cumplim^{to} de su facultad, o a
re liberal a que se dedica, y xerise, enseñando a la
Juventud, en primer lugar la Doctrina Christiana
y los Dogmas de N^{ra} Católica Religion, y al mismo
tiempo las buenas Costumbres, primeras Letras, y las
cinco Reglas primeras de la Arithmetica. Notifiquese
al que con titulo supuesto, y por necesidad y tolerancia
ria esta actualm^{te} en este ministerio, zese en su

